



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Instituto Municipal del Deporte del Municipio de
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/109/OD-PCH/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 17 partidas, de las cuales corresponden 07 a ingresos y 10 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no

presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

| Concepto | Universo | Muestra | Representatividad |
|----------|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Ingresos | \$3,204,002.02 | \$1,986,973.00 ^a | 62.02% |
| Egresos | \$3,204,002.02 | \$1,726,187.45 | 53.88% |

a .- Incluye la revisión de Ingresos por venta de bienes y servicios por \$228,767 y Transferencias y asignaciones por \$1,758,206.00.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

| |
|--|
| Control Interno Registros Contables y Presupuestales Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable Destino u Orientación de los Recursos Análisis de la Información Financiera Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Transparencia en el Ejercicio de los Recursos |
|--|

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
 L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
 Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
 L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación
 Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
 M.A.P. Angélica Rico Navarro, Auditora de Planeación y Programación
 L.C. Oscar Martínez Acevedo, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
 L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
 Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
 L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
 L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se

realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción y vigilancia en el cumplimiento de los lineamientos éticos;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, a los servidores públicos de la institución;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética por parte del personal de la Entidad;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores; principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- l) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las denuncias efectuadas, por actos contrarios a la ética, que involucran a los servidores públicos de la institución;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y autorizado, alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida y autorizada;
- p) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, destinada a la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- r) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno;
- s) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, alineado a la normativa jurídica aplicable;
- t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- u) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso, no establece para cada uno de los puestos, el perfil académico requerido, la experiencia, las aptitudes,

responsabilidades y actividades a desarrollar;

v) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;

w) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;

b) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas para cada una de las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica;

c) La Entidad Fiscalizada no identifica y no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;

d) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;

e) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;

f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgo;

g) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;

h) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;

i) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo, destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos alineados a un marco jurídico aplicable, en donde se establezcan las bases para la obtención de recursos;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalizados y autorizados, en donde se establezcan las bases para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho, de las tecnologías de la información;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;
- g) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos donde se establezcan las bases para dar seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como para la asignación de claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por

el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 4 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la Tercera y Última Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada ejerció los recursos asignados conforme a la aprobación en el Presupuesto de Egresos, con lo cual cumplió en materia de planeación, programación y presupuestación en proyectos y acciones.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 5 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024 y Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 6 sin observación

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2024 contenida en la Cuenta Pública del Ente Fiscalizado; se verificó que los Estados e Información contable, Estados e Informes Presupuestarios, Relación de Bienes y Relación de cuentas bancarias fueron estructurados conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprobado el 29 de

diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la Tercera y Última Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

| Concepto | Aprobado | Modificado | Devengado | Pagado | Variación | % |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|----------------|
| Servicios Personales | \$1,536,836.00 | \$1,498,913.00 | \$1,498,913.00 | \$1,498,913.00 | \$0.00 | 53.11% |
| Materiales y Suministros | \$287,239.00 | \$231,865.07 | \$168,803.10 | \$168,803.10 | \$0.00 | 5.98% |
| Servicios Generales | \$1,886,050.00 | \$1,698,800.58 | \$1,154,615.38 | \$1,154,615.38 | \$0.00 | 40.91% |
| Total | \$3,710,125.00 | \$3,429,578.65 | \$2,822,331.48 | \$2,822,331.48 | \$0.00 | 100.00% |

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la Tercera y Última Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, aprobado el 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 9 con observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 presentó un incremento por \$36,074.51 que excede el límite permitido con relación a la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2023, incumpliendo lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-541-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/09/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 10 sin observación

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Tercera y Última Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, aprobado el 31 de diciembre de 2024; se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación de la Tercera y Última Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, aprobado el 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales de la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento de la Cuenta Pública 2024; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada presenta un Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, debido a que sus egresos devengados por \$2,822,331.48 son menores a sus ingresos devengados de \$3,204,002.02, cumpliendo con lo establecido en materia de balance presupuestario.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Activo de la Cuenta Pública 2024; se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sumaban la cantidad de \$2,390.15; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$1,163.15; de lo cual, durante el ejercicio revisado, no se registraron bajas, se registraron depreciaciones y amortizaciones acumuladas de bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$1,227.00 por otro lado, no se dieron de alta en los registros contables de bienes muebles. Asimismo, la Entidad no realizó reclasificaciones por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 13 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada de la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Activo de la Cuenta Pública 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 con observación

De la revisión al portal de internet de la Entidad Fiscalizada: <https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-instituto-municipal-del-deporte/>; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 46, 48, 51, 56, 57, 58, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-542-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/14/R/005, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 15 sin observación

De la revisión a las pólizas contables, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del Instituto; correspondientes a los conceptos de "Cuota de recuperación por el uso del campo sintético de la unidad deportiva de piracantos (por hora)" , "Cuota de recuperación por el uso por cualquier de los tres campos de pasto de la unidad deportiva municipal (por hora)" y "Cuota de recuperación por la inscripción a las escuelas de fútbol"; se constató que las cuotas percibidas por la Entidad Fiscalizada, se encuentran autorizadas en su Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos; de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas (por alumno); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos que comprueben el cobro de la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas, por un importe de \$19,757.00, de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/16/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del Instituto; de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación del uso del espacio del gimnasio (por hora); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos que comprueben el cobro del uso del gimnasio, por un importe de \$5,425.00, de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/17/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de ingresos; de las erogaciones efectuadas por concepto de Subsidios, correspondientes al concepto de Nómina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los oficios de subsidio de gastos de operación y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que compruebe las operaciones realizadas por Subsidios de gastos de operación, así como los listados de nómina que respalden los movimientos reflejados, por un importe de \$88,822.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión de las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por campo de fútbol americano (pasto sintético) unidad deportiva municipal (por hora); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos que comprueben el cobro del uso del gimnasio, por un importe de \$2,480.00, de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de

Soto, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 19/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/19/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 20 con observación justificada

Importe observado \$1,758,206.00

De la revisión a las pólizas ingresos, movimientos bancarios y auxiliares, correspondientes al concepto de Nómina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten el ingreso a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$1,758,206.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-529-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$48,490.00

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por el uso del campo sintético de la unidad deportiva (por hora); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten el ingreso a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$48,490.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/21/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 22 con observación justificada

Importe observado \$9,476.00

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por el uso por cualquier de los tres campos de pasto de la unidad deportiva municipal (por hora); se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó los comprobantes bancarios que acrediten el ingreso a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$9,476.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 23 con observación justificada

Importe observado \$22,721.00

De la revisión a las pólizas de ingresos; de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por la mensualidad de los alumnos de las escuelas deportivas (por alumno); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los recursos recaudados fueron ingresados a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$22,721.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 24 con observación justificada

Importe observado \$42,780.00

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); de los

ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación del uso del espacio del gimnasio (por hora); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los recursos recaudados fueron ingresados a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$42,780.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 25 con observación justificada

Importe observado \$101,140.00

De la revisión de las pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por campo de fútbol americano (pasto sintético) unidad deportiva municipal (por hora); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los recursos recaudados fueron ingresados a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$101,140.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 26 con observación justificada

Importe observado \$4,160.00

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del Instituto; de los ingresos correspondientes al concepto de Cuota de recuperación por la inscripción a las escuelas de fútbol; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes bancarios que acrediten que los recursos recaudados fueron ingresados a la cuenta bancaria del organismo, por un importe de \$4,160.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 sin observación

De la revisión a las póliza contable y presupuestal, transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), cotización, nota de remisión, relación de las personas que recibieron las chamarras, credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral de las personas beneficiadas, verificación de comprobante fiscal digital por internet, cuenta interbancaria del proveedor, constancia de situación fiscal, oficio de autorización de pago, ticket de compra, cuenta interbancaria del proveedor y reporte fotográfico con recepción del material solicitado; correspondientes a las partidas de "Impresos" , "Vestuario uniformes y blancos" y "Festividades públicas"; se verificó que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria, justificativa de las erogaciones, cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$169,692.45

De la revisión a las pólizas contables, reportes de movimientos bancarios, auxiliares, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios del 01 al 31 de diciembre del 2024, de las erogaciones efectuadas por concepto de materiales y suministros, correspondientes a la partida de Gastos de instalación y mantenimiento de edificios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), evidencia documental de la recepción de los materiales así como del personal solicitante y de la aplicación de estos validada por el personal correspondiente, que acrediten el gasto, por un importe de \$169,692.45; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X , XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/28/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación justificada

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, oficios de solicitud de pagos, transferencias bancarias y listados de nómina; correspondientes a la partida de Prima vacacional confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que soporte el pago realizado, registrado en la póliza número DIA 16 de fecha del 03 de octubre de 2024, con número de transferencia bancaria [REDACTED] por un importe de \$3,282.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$38,294.00

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, oficios de solicitud de pagos, transferencias bancarias y listados de nómina; correspondientes a la partida de Aguinaldos confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental consistente en: comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y el cálculo que respalde el pago de la parte proporcional del aguinaldo al trabajador, que acrediten el gasto, por un importe de \$38,294.00, registrado en la póliza número DIA 16 de fecha del 03 de octubre de 2024, con número de transferencia bancaria [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/30/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, oficios de solicitud de pagos, transferencias bancarias y listados de nómina; correspondientes a la partida de Fondo de Ahorro (confianza); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que soporten el pago de la prestación denominada fondo de ahorro a los trabajadores, por un importe de \$6,834.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/31/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas contables, reportes de movimientos bancarios, auxiliares, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios del 01 al 31 de diciembre del 2024, correspondientes a la partida de Previsión social; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que acredite el pago de la prestación de ley a cada uno los trabajadores que percibieron esa seguridad social, que acredite el gasto, por un importe de \$336,637.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/32/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a la póliza contable y presupuestal, oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), transferencia bancaria y listado de nómina; correspondientes a la partida de Remuneraciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que soporte el pago de la compensación del recibo de nómina que acrediten el pago del trabajador, por un importe de \$55,107.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/33/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación justificada

Importe observado \$110,205.00

De la revisión a las pólizas contables y presupuestales, oficios de solicitud de pagos, transferencias bancarias y listados de nómina; correspondientes a la partida de Aguinaldos confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del cálculo que respalde el pago de la parte proporcional de aguinaldo a los trabajadores, que acrediten el gasto, por un importe de \$110,205.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-530-2025, de fecha(s) 25/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 con observación

Importe observado \$126,200.00

De la revisión a las póliza contable y presupuestal, oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), transferencia bancaria y listado de nómina; correspondientes a la partida de Remuneraciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de plazas que

no fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos, en su Analítico de Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado el día 29 de diciembre de 2023, que no acredita el gasto, por la cantidad de \$126,200.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-537-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$100,960.00.

109/OD-PCH/2024/35/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 36 con observación justificada

Importe observado \$96,606.00

De la revisión a las pólizas contable y presupuestales, oficios de solicitud de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), transferencias bancarias y listados de nómina, correspondientes a la partida de Fondo de Ahorro (confianza), se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de la prestación denominada fondo de ahorro no fue autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que acredite el gasto, por un importe de \$96.606.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-531-2025, de fecha(s) 25/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$336,637.00

De la revisión a las pólizas contables; correspondientes a la partida de Previsión social; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes ya que la partida no fue autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con fecha 29 de diciembre de 2023, por un importe de \$336,637.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/37/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$86,000.00

De la revisión a la póliza contable; correspondientes a la partida de Prestaciones y haberes de retiro confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y la documentación que acredite el pago de las prestaciones otorgadas a cada uno los trabajadores, en la póliza número DIA 1 de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Institución Financiera [REDACTED] de número de cuenta [REDACTED] por un importe de \$86,000.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP-INMUDE-523-2025, de fecha(s) 26/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2024/38/PO/006 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, link de acceso a página de la Entidad Fiscalizada, pólizas contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, recibos de nómina, formatos en Excel de desglose de aguinaldo, fichas de depósito, comprobante de transferencia bancaria, cotización, oficios de solicitud de bienes y servicios, requisiciones, evidencias fotográficas, verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de agradecimiento, archivo en formato XLS que contiene extractos de las actas de sesión del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, Formato de Reporte de Avance Trimestral, formato de calendarización real por programa 2024; Programas y Proyectos que incluye diagnóstico del problema 2024, árbol de problemas, causas y efectos del problema, árbol de objetivos, matriz de alternativas 2024, objetivo general y específicos, datos generales del programa, Matriz de indicadores para resultados (MIR) 2024, Ficha de indicador Fin 2024, Ficha de Indicador Actividad 2024, Formato de estructura presupuestal por programa 2024, oficios de solicitud de radicación de recursos, listados de nómina, Extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15/03/2024 el cual contiene el "Código de Ética de la Administración Pública Municipal" para el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Acta de Instalación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;" Mecanismo para capacitación y evaluación del conocimiento, comprensión y

apego o cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta de los servidores públicos del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo”; cuestionarios de Control Interno, captura de pantalla de formulario en plataformas de internet correspondiente a control interno del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo (INMUDE), concentrado de las respuestas del personal que contestó el formulario; oficios institucionales, formato de identificación de riesgos, archivo de Excel del cálculo de nómina y aguinaldo; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 27 observaciones, las cuales generaron 11 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$780,073.45 (setecientos ochenta mil setenta y tres pesos 45/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.